



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.68
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Australia, Eslovaquia*, Filipinas, Finlandia, Nueva Zelandia*,
Noruega* y Países Bajos: proyecto de resolución

1995/... Instituciones nacionales de promoción y protección
de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y sus
propias resoluciones pertinentes relativas a las instituciones nacionales de
promoción y protección de los derechos humanos, en particular la
resolución 48/134 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993 y la
resolución 1994/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

Destacando la importancia que revisten la Declaración Universal de
Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros
instrumentos internacionales para la promoción del respeto y la observancia
de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Afirmando que debe darse prioridad a la elaboración de arreglos adecuados para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales en materia de derechos humanos,

Convencida del importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la sensibilización y fortalecimiento de la conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

Reconociendo que las Naciones Unidas han desempeñado y deben seguir desempeñando una función importante prestando ayuda para el desarrollo de instituciones nacionales,

Recordando que, en su resolución 48/134, la Asamblea General acogió con satisfacción los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales que figuran como anexo a dicha resolución,

Acogiendo con agrado el creciente interés mostrado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas, que se manifestó durante las reuniones regionales preparatorias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la propia Conferencia, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, así como en las diversas reuniones internacionales de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos celebradas desde 1991,

Acogiendo con agrado asimismo las decisiones, anunciadas recientemente por varios Estados, de crear o estudiar la posibilidad de establecer instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23) aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

Observando en particular que la Conferencia Mundial instó a los gobiernos a que reforzaran las instituciones nacionales que desempeñan una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos,

Recordando que, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, los representantes de las instituciones nacionales que asistieron a los debates de la Conferencia desempeñaron una función positiva y constructiva como observadores,

Observando con satisfacción la participación constructiva de representantes de varias instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en seminarios y reuniones técnicas internacionales organizados o patrocinados por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como en otras actividades de las Naciones Unidas,

1. Reafirma la importancia de desarrollar instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales que figuran como anexo a la resolución 48/134 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993;

2. Alienta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de información y experiencia, incluso por parte de las instituciones nacionales, acerca del establecimiento y funcionamiento de esas instituciones;

3. Alienta además a los Estados Miembros a establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, o a fortalecerlas cuando ya existan según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena y, cuando proceda, a incorporar esos elementos en sus planes nacionales de desarrollo o en su preparación de planes nacionales de acción;

4. Destaca a ese respecto la necesidad de difundir del modo más amplio posible los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales que figuran como anexo a la resolución 48/134 de la Asamblea General, y pide al Secretario General que lleve a cabo esa tarea;

5. Afirma el papel que corresponde a las instituciones nacionales, donde existan, como organismos apropiados para la difusión de documentación sobre derechos humanos y otras actividades de información pública bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

6. Acoge con agrado la propuesta de convocar el tercer Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en Manila del 18 al 21 de abril de 1995;

7. Pide al Secretario General que dé alta prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos;

8. Toma nota de la función del Comité Coordinador creado por las instituciones nacionales en el Segundo Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebrado en Túnez, en estrecha cooperación con el Centro de Derechos Humanos, de prestar ayuda a los gobiernos e instituciones, cuando así lo soliciten, en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones pertinentes relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales, y de celebrar reuniones bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos y en cooperación con el Centro;

9. Pide al Secretario General que las instituciones nacionales sean informadas efectivamente, incluso por conducto diplomático, de las actividades del Centro de Derechos Humanos en que participen instituciones nacionales;

10. Pide al Centro de Derechos Humanos que, con la ayuda de las instituciones nacionales y de su Comité Coordinador, preste asistencia técnica a los Estados que deseen establecer o fortalecer sus instituciones nacionales y que organice programas de capacitación para las instituciones nacionales que lo soliciten, e invita a los gobiernos a que hagan aportaciones adicionales con ese objeto al Fondo de contribuciones voluntarias para la cooperación técnica en materia de derechos humanos;

11. Toma nota del informe del Secretario General acerca de las posibles formas de participación de las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos (E/CN.4/1995/48);

12. Toma nota de la importancia de encontrar una forma adecuada de participación de las instituciones nacionales en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos;

13. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que le comuniquen sus opiniones con respecto a las posibles formas de participación de las instituciones nacionales en las

reuniones de las Naciones Unidas que se ocupen de los derechos humanos, e invita al Secretario General a que incluya esta información en su informe a la Comisión en su 52º período de sesiones;

14. Reconoce el importante y constructivo papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en cooperación con las instituciones nacionales para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos;

15. Pide al Secretario General que informe a la Comisión en su 52º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

16. Decide seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones.
